



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

DECRETO  - 0013

(02 ENE 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo
305 de la Constitución Política de Colombia y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el departamento del Putumayo, por medio del Decreto 0420 de diciembre 27 de 2006 designo a la doctora MELBA AURORA SANTANA MANZO identificada con cedula de ciudadanía E 2890087 de Bogotá , como Gerente de la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón Putumayo .

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece “ los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera. Se exceptúan (...) los de libre nombramiento y remoción (...), en concordancia con lo establecido por la ley 443 de 1998 que en su artículo 5º determina: de la clasificación de los empleos. Los empleos de los organismos y entidades (...), son de carrera, con excepción de (...) 2. los empleos de libre nombramiento y remoción (...).

Que el artículo 2º del decreto ley 2400 de 1968 señala que el factor objetivo o empleo se explica, en razón de que empleo es “ conjunto de funciones”, esto es, que la clasificación de los empleos tiene su razón de ser en la naturaleza de las funciones propias de los empleos: de carrera (técnicas o administrativas, subordinadas o de ejecución), y de libre nombramiento y remoción (políticas de dirección o de confianza espacialísimas).

Que el retiro por declaratoria de insubsistencia del nombramiento procede bajo dos expresiones jurídicas distintas y diferenciales en su propia naturaleza, a saber; la reglada, sobre empleos pertenecientes a la carrera y la discrecional en los empleos que no pertenezcan a la carrera, los de libre nombramiento y remoción.

Que el nombramiento hecho a una persona para ocupar un empleo del servicio civil que no pertenezca a una carrera, puede ser declarado insubsistente libremente por la autoridad nominadora de acuerdo con la facultad discrecional que tiene la administración de nombrar y remover libremente a sus empleados.

“Oportunidades Para todos”



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

CONTINUACION DEL DECRETO N.º - 0013

Que la ley 909 de 2004, en su artículo 41 par. 2º reza "la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuara mediante acto no motivado".

Que en igual sentido se pronuncio la Corte Constitucional en sentencia SU 250 de 1998 que determino: "Excepción: dentro de los actos administrativos que no necesitan motivación están en la nominación y la declaratoria de insubsistencia, en el caso de los empleos que tiene el carácter de libre nombramiento y remoción.

En merito de lo expuesto

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar insubsistente a partir de la fecha a la Doctora MELBA AURORA SANTANA MANZAO identificada con la cedula E 2890087 de Bogotá, del cargo como Gerente de la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel de Villagarzón Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Remitir copia del presente acto administrativo a la sección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO TERCERO.-El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los

02 ENE 2008

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador del Departamento del Putumayo

"Oportunidades Para todos"